



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7116-1

24071 LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 4 de mayo de 2005 Núm. 100	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA(€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA(€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	3
Ponferrada	4
Santa Colomba de Curueño	4
Astorga	5
Villablino	5
Escobar de Campos	5
Villamol	5
Fabero	6
Santovenia de la Valdorcina	6
Urdiales del Páramo	6
La Robla	6
Riello	6
Villadecanes-Toral de los Vados	6
Corbillos de los Oteros	8
Mansilla de las Mulas	8
Sena de Luna	8
Soto de la Vega	8
Villafranca del Bierzo	8
Vega de Valcarce	9
Candín	9
Villaturiel	9

Valverde de la Virgen	9
Bembibre	9
Cármenes	10
La Antigua	10
San Andrés del Rabanedo	11
Villaquilambre	11
Juntas Vecinales	
Miñambres de la Valduerna	12
Laguna Dalga	13
Vilecha	13
Villimer	13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Empleo	
Dirección General de Energía y Minas	16

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General	17
Comisaría de Aguas	18

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios	22
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones	23
Administración 24/01	23

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL, AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

PRIMERA.- OBJETO.- En cumplimiento de lo establecido en el R.D. 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las

Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, se publican las presentes bases que tienen por objeto, mediante convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de León, la ayuda para la realización de obras de reparación, conservación y mejora en los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de León, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos cuya población sea inferior a 20.000 habitantes:

TERCERA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.A.422A01.76066. de los Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Castilla y León para el año 2005 y 2006 y a la partida 44443/76235 del Presupuesto de la Diputación Provincial de León de la anualidad del 2005 dotada con 200.001,00 euros no podrán superar la cantidad de 24.000 euros ni el 80% de la totalidad del proyecto de obra subvencionado.

La cantidad a repartir, de acuerdo con el convenio suscrito, asciende a 300.000 euros con arreglo al siguiente detalle:

ANUALIDAD 2005	225.000,00 EUROS
ANUALIDAD 2006	75.000,00 EUROS

Las subvenciones correspondientes al ejercicio del 2006 quedan subordinadas al crédito que en este ejercicio autorice el Presupuesto.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1.- Los Presidentes de las Corporaciones municipales, en el plazo de 15 DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación, o en cualquiera de las formas que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 26 de noviembre, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

-Instancia individualizada para cada proyecto, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación.

-Memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá la situación previa a las mismas y las necesidades a satisfacer, con valoración de las mismas.

-Certificación acreditativa de las ayudas obtenidas o en trámite para la realización de las obras solicitadas.

-Certificación de la TGSS y de la Agencia Tributaria de no existencia de deudas con la Seguridad Social ni de carácter tributario.

-Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación de no existencia de deudas con esta Diputación, de una antigüedad superior a dos años.

4.2.- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueren acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente de su notificación, subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- TRAMITACIÓN.

5.1.- Serán órganos de instrucción del procedimiento la Oficina de Cooperación de esta Diputación. En este sentido, realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

5.2.- La oficina de Cooperación remitirá a la Comisión de Seguimiento, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación, con informe en el que se hará constar si todas las solicitudes cumplen los requisitos de la convocatoria. El Informe será individualizado y motivado en el supuesto de que exista alguna solicitud que no se ajuste a la misma.

5.3.- La Comisión de Seguimiento, de conformidad con el convenio suscrito con la Junta de Castilla y León, estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación nombrados por el Director General de Infraestructuras y Equipamiento y otros dos representantes de la Diputación.

5.4.- Por la Comisión de Seguimiento, una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5.5.- la Oficina de Cooperación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado y del órgano interventor, y no siendo necesario el trámite de audiencia ya que en el procedimiento lo único a tener en cuenta para la sección es la documentación aportada por los interesados, formulará la propuesta de resolución definitiva, donde se motivará la estimación y desestimación de cada una de las solicitudes presentadas, a la Junta de Gobierno de esta Diputación.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Se procederá a la seleccionar las obras con el criterio de valoración siguiente en orden decreciente:

-Obras que, aun cumpliendo los requisitos de la convocatoria de la anualidad de 2004, no pudieron ser atendidas por falta de consignación presupuestaria y que el Ayuntamiento tampoco ha podido ejecutar

-Obras que afecten a la estanqueidad del edificio o estructura.

-Fontanería y saneamiento.

-Electricidad y calefacción.

-Patios.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

7.1.- La resolución de la convocatoria, que corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación, se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Valoración y de la dación de cuenta a la Comisión Informativa de Cooperación y SAM.

En la resolución adoptada se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación. La resolución será expuesta al público en el tablón de anuncios de la oficina de Cooperación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art.º 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre.

7.2.- El plazo máximo para resolver es de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

OCTAVA.- CAMBIO DE OBRAS.- No se podrá cambiar el destino de la subvención, salvo que se acredite suficientemente la urgencia de las nuevas obras que se pretenden ejecutar, para lo cual se tramitará el oportuno expediente al que se deberá acompañar la documentación exigida para toda obra incluida en esta convocatoria.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán:

9.1.- Cumplir con las determinaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en su desarrollo por R.D. 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

9.2.- Contratar las obras de acuerdo con los procedimientos establecidos en el R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.3.- Presentar la documentación exigida para el cobro de la subvención antes del 15 de septiembre del año en curso las obras incluidas en la anualidad del 2005 y antes del 15 de septiembre del 2006 las obras incluidas en esa anualidad

9.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

9.5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de León

9.6.- Comunicar a la Diputación, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

La falta de presentación de la documentación en dicho plazo llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Para el cobro de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación:

10.1.- Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación haciendo constar las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público nacional.

10.2.- Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

10.3.- Para las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, se acompañarán además facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada.

10.4.- En caso de que las obras se hayan contratado siguiendo la tramitación del contrato menor, la justificación de las mismas podrá realizarse con la presentación de la factura, que deberá reunir los requisitos que marca el R.D.L. 2/2000 y el R.D. 1098/2001, reguladores de la contratación administrativa.

Las facturas deberán ser originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un por ciento", de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

10.5.- Una vez terminadas y certificadas las obras por el Técnico Director de las mismas, se aprobará esta certificación por el órgano competente de la Corporación municipal, de cuyo acto se expedirá por el Secretario la oportuna certificación. Seguidamente se remitirá a la Oficina de Cooperación oficio firmado por el Presidente de la Corporación Municipal, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el abono de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente, con los veinte dígitos, a la que se tenga que efectuar la transferencia.

10.6.- Por los Técnicos de la Diputación Provincial, o de la Dirección Provincial de Educación cuando así se estime oportuno, se girará visita de comprobación de la obra ejecutada donde se observará si se ajusta o no al proyecto o documento técnico que obra en esta Diputación.

10.7.- La Diputación se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las obras subvencionadas, así como el de pedir todo género de justificantes que se considere necesarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de León.

10.8.- En el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, deberán remitirse los documentos acreditativos del pago o bien certificación administrativa de los pagos realizados.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de León y en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. 3438

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamacio-

nes, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A ZHOU HU, para bazar en c/ República Argentina, 13, 29- Expte. nº 607/04 de Establecimientos.

- A BRIDORAMA S.L., para almacén de muebles en Av/ Agustinos de León, 35, Expte. nº 1728/04/VO de Establecimientos.

- A BATA SA ESPAÑOLA, para venta menor de calzado y complementos en c/ El País Leonés 12, Sector Área 17-C.C. "Espacio León" - local 38-3ªp- Expte. nº 2492/04VO de Establecimientos.

- A PINTURAS CANURIA S.L., para almacenamiento de pinturas y barnices, en C/ Coriscao, 8 -Expte. nº 2933/2004 VO de Establecimientos.

- D. ESTEBAN MARTÍNEZ MORO, para actividades publicitarias, en Polígono B, Sector Crta. Madrid-pX2-Expte.3005/2004/VO.

- NAVOPTYK S.L., para óptica, en C/El País Leonés, 12. Sector Área 17. C.C. "Espacio León"-local 1.02 B-1.04ª. Expte. 3456/04/VO.

- LIDL SUPERMERCADOS S.A.U., para supermercado, en C/Sector La Torre-Parcela MCI-Expte. 4183/04/VO.

LEÓN, 14 de abril de 2005.-EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

3210

20,00 euros

* * *

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal, a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de Recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
2326/05	Alba,Cebrián,Fernando J.	09768351K
2270/05	Arias,Hernández,Lorenzo	09805052Z
2262/05	Bayón,Alonso,Julio	09791101R
2205/05	Bayón,Llorente,Rafael	09761671B
2298/05	Blanco,Carnero,Santiago	09758132Z
2324/05	Blanco,Mancha,Pedro	09722722R
2295/05	Castro,Marín,Isaac de	09763850M
2332/05	Castro,Marín,Juan Carlos de	10066961E
2269/05	Córdoba,Postigo,José Luis	09796818Z
2272/05	Díez,Torres,Miguel A.	09776115B

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
2312/05	Domínguez,Díez,Lourdes	09731790F
2286/05	Esquivel,Alarma,Óscar	09744426Q
2294/05	Fernández,Cañas,José Manuel	09758491M
2263/05	Fidalgo,Santos,M Felisa	09687424P
2330/05	García,Alonso,M Azucena	09777302W
2308/05	García,Antonio,Perfecto	76936051Q
2305/05	García,Fernández,Crispin	09726885R
2319/05	García,Fernández,María Luz	09410091D
2316/05	González,Castaño,Carmelo	09758063Z
2281/05	González,Munin,Ángel	09804837Y
2236/05	Gutiérrez,Álvarez,Enrique	09624956P
2290/05	Iglesias,López,Manuel	14570090G
2296/05	Jiménez,Hernández,Antonio	71427039X
2239/05	Laiz,López,Francisco J.	09729112C
2317/05	López,Cortés,Andrés Félix	09702491X
2306/05	Martínez,Fernández,Ángel	09682275B
2297/05	Moyano,Fernández,Miguel Ángel	09791157B
2288/05	Paramio,Martínez,José Fernando	09703652K
2211/05	Pertejo,Álvarez,Joaquín	71407759G
2258/05	Reguera,García,Marcos	71422456G
2210/05	Robles,García,María Antonina	09716011Y
2304/05	Rovina,Iglesias,Agustín	09768809L
2301/05	Sainz,Gutiérrez,María Esther	09283297Z
2266/05	Seoane,Abuin,Jorge Ignacio	09790380Q
2216/05	Tabuyo,Santos,María del Carmen	10059118E
2229/05	Torio,López,Demetrio	09799265T
2256/05	Velasco,Payo,María Isabel	09733670R
2291/05	Yugueros,Valdés,Javier	09782292R

León, 28 de abril de 2005.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

3333 60,00 euros

PONFERRADA

Por PROYECTO PARK S.A. se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA CENTRO COMERCIAL Y APARCAMIENTO, CON EMPLAZAMIENTO EN POLÍGONO "LA ROSALEDA".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 26 de ABRIL de 2005.-EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

3533 12,80 euros

* * *

Por don Carlos Vidal Vidal se ha solicitado licencia ambiental para restaurante, con emplazamiento en calle El Medio, 87, de Santo Tomás de las Ollas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 26 de abril de 2005.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

3535 12,00 euros

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 21 de marzo de 2005, ACORDÓ:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y teniendo en cuenta el interés público que se deriva de las nuevas alineaciones que se proponen, las cuales facilitarán un mejor tráfico de vehículos en calles que en la actualidad son muy estrechas, se ACUERDA aprobar inicialmente 3 modificaciones puntuales de las Normas Urbanísticas de Santa Colomba de Curueño, conforme a la documentación técnica (memoria vinculante, plano de situación, estado actual y modificado) redactada por el Arquitecto J. Ernesto Mera Díaz.

Las Modificaciones son las siguientes:

a) En la localidad de Barrio de Nuestra Señora, en la travesía nº 1 de la calle La Escuela. Esta nueva alineación de calle afecta al inmueble urbano con referencia catastral 5213501, a nombre de D. Pedro Robles González, y a la finca rústica nº 5003 del Polígono 114 (ya incluida en las Normas Urbanísticas como suelo urbano), a nombre de doña Monserrat Robles Viejo.

b) En la localidad de Barrillos de Curueño, en la calle Santa Justa, en las inmediaciones de casa Monje. Esta nueva alineación de calle afecta a los inmuebles urbanos con las siguientes referencias catastrales y titulares:

Ref. catastral 3227739, a nombre de D. Juan Castro Cuesta.

Ref. catastral 3227740, a nombre de D. José María Díez Castro.

Ref. catastral 3227741, a nombre de Herederos de Dña. Adoración Valbuena Castro.

Ref. catastral 3228517, a nombre de Dña. Carmen Sobaco de Castro.

Ref. catastral 3228516, a nombre de D. Jesús Prudencio Monje de Castro.

c) En la localidad de Pardesivil, en la calle Padre Aniceto, frente a la iglesia de Santa Eulalia. Esta nueva alineación de la calle afecta a los siguientes inmuebles urbanos con las siguientes referencias catastrales y titulares.

Ref. catastral 2507702, a nombre de Dña. María Carmen Sierra Fernández.

Ref. catastral 2505928, a nombre de Dña. Josefa Getino Fernández.

SEGUNDO: Conforme se establece en el art. 52.1 y 2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se ACUERDA abrir en este expediente un período de información pública de un mes de duración, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el art. 142 del mismo texto legal. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos. Se publicarán anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el de las juntas vecinales de Barrio de Nuestra Señora, Barrillos de Curueño y Pardesivil, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el periódico *El Mundo-La Crónica de León*.

En las oficinas municipales, de 9,30 a 14 horas, de lunes a viernes, se podrá consultar el expediente de estas modificaciones, así como presentar alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos. No existe posibilidad de consulta en página web.

A los afectados se les ha notificado individualmente para que tengan constancia de este período de información pública.

TERCERO: Conforme se establece en el art. 52.4 de la citada Ley, se manifiesta que se han solicitado los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio. En especial se ha solicitado informe a la Sección de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de la Junta en León.

CUARTO: Conforme establece el art. 53 en relación con el art. 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 156 en relación con el art. 288 del Decreto 22/2004, se ACUERDA suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 de la Ley 5/1999

y apartado a) 2º) del art. 288 del Decreto 22/2004. Asimismo también se estima procedente suspender el otorgamiento de las licencias señaladas en los apartados d), f) y k) del citado art. 97.1 de la Ley 5/1999, debido a que las modificaciones que se aprueban inicialmente se refieren a realineaciones de calles, a ensanchamientos de las mismas para facilitar un mejor tráfico de vehículos, lo cual implica afectar a propiedades de particulares que quedarán mermadas en su superficie.

Esta suspensión del otorgamiento de licencias afectará a las áreas donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente, las cuales se indican en el apartado primero de este anuncio.

Santa Colomba de Curueño, 19 de abril de 2005.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

* * *

Aprobado inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2005 por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 11 de abril de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles para que pueda ser examinado por las personas interesadas y se puedan formular reparos o reclamaciones.

Si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Santa Colomba de Curueño, 19 de abril de 2005.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

3366

18,80 euros

ASTORGA

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 34/2005, de fecha 13 de abril de 2005, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Astorga para el ejercicio 2005, en los siguientes términos:

A) Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	CLASIFICACION	Número de vacantes	Denominación
III.- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
A) TÉCNICO			
B		1	Arquitecto Técnico
B) SERVICIOS ESPECIALES			
a) Policía Local:			
C		1	Guardia
c) Cometidos especiales			
C	(Promoción Interna)	1	Técnico Auxiliar de Museos

B) Personal laboral fijo:

Nº plazas	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA
1	Maestro Práctico (Promoción Interna)	Graduado Escolar
3	Operarios usos múltiples	Estudios Primarios
1	Operario Cementerio	Estudios Primarios
1	Coordinador monitor actividades acuáticas y socorristas	Título de Socorrista

C) Personal laboral fijo discontinuo:

Nº plazas	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA
4	Auxiliares Ludoteca (Tiempo parcial 15 horas semanales)	Graduado Escolar
9	Monitores Deportivos (9 meses)	Monitor Deportivo
	- 2 de once horas semanales	
	- 5 de ocho horas semanales	
	- 2 de seis horas semanales	
6	Profesores de música (9 meses)	Título de grado medio
	- 1 de veintisiete horas semanales	
	- 1 de veinte horas semanales	

Nº plazas	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA
	- 1 de quince horas, treinta minutos, semanales	
	- 1 de catorce horas, treinta minutos, semanales	
	- 1 de diez horas semanales	
	- 1 de catorce horas semanales	

D) Plantilla de personal con duración temporal:

Nº plazas	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA
1	Arquitecto	Arquitecto
1	Arqueólogo	Ldo. en Historia
1	Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico
1	Técnico Coordinador Cultura y Turismo	Diplomatura
5	Auxiliar (media jornada)	Graduado Escolar
3	Limpiadoras (25 horas semanales)	Certificado Estudios Prim.
5	Auxiliares de Turismo (media jornada)	Graduado Escolar
1	Asistente Social (jornada completa)	Asistente Social
1	Auxiliar de Consumo (media jornada)	Graduado Escolar
2	Operarios de usos múltiples	Certificado Estudios P.
3	Operarios de usos múltiples	Certificado Estudios P.
1	Operarios Instalaciones Deportivas	Certificado Estudios P.
1	Operario Instalaciones Deportivas	Certificado Estudios P.
	Trabajador con minusvalía	
3	Socorristas (3 mes)	Título de Socorrista
2	Monitores Deportivos (2 meses)	Título de Socorrista
1	Conserje (30 hora semanales)	Certificado Estudios Prim.

Astorga, 13 de abril de 2005.—El Alcalde (ilegible).

3171

23,60 euros

VILLABLINO

Con fecha 4 de abril de 2005, esta Alcaldía dicta Decreto delegando en la Concejala doña Olga Dolores Santiago Riesco la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 9 de abril de 2005, a las 12,00 horas, entre don Manuel Fernández Antón y doña Sofía Martínez Suárez.

Villablino, 4 de abril de 2005.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

2668

3,60 euros

ESCOBAR DE CAMPOS

Formalizada la Cuenta general del ejercicio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 230 de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la ICAL, ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas, exponiéndose al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la citada Ley.

Escobar de Campos, 1 de abril de 2005.—El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

2670

2,40 euros

VILLAMOL

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 18 de marzo de 2005 se adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

6º.-ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS TRIBUTARIOS:

1º.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra PAVIMENTACIÓN EN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMOL, del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2005, cuyo estable-

cimiento se legitima por el aumento de valor de los inmuebles colindantes al área afectada.

2º.- Aprobar la ordenación del tributo concreto en la forma siguiente:

a. Coste total de las obras incluido el proyecto: 62.500 euros.

b. Coste soportado por el Ayuntamiento: 32.500 euros, correspondientes a la cantidad que corresponde aportar al Ayuntamiento, más los costes por redacción del correspondiente proyecto técnico, suscrito por don Daniel González Rojo, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de la que se repercutirá el 90% entre los sujetos pasivos del impuesto, 29,250 euros.

c. Módulo de reparto: Metros lineales de fachada, en concreto, un total de 668,9 metros.

d. Coste del metro lineal: 43,72 euros.

3º.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.- En lo no previsto en el presente acuerdo, rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente en el Ayuntamiento.

5º.- Exponer el expediente a información pública, por plazo de treinta días, previa publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición de dicho anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º.- Si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo.

7º.- Una vez definitivo el acuerdo se procederá a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe formular y la notificación individual a cada sujeto pasivo.

Villamol, 4 de abril de 2005.-El Alcalde, Fidel García Ruiz.

2671 8,80 euros

FABERO

Por Ruth González García, con DNI 10.067.844-P, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de salón de belleza y peluquería, en la Avda. Doctores Terrón, número 12, bajo, de Fabero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Fabero, 4 de abril de 2005.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2672 10,40 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Por Decreto de 1 de abril de 2005, se delega la totalidad de las atribuciones de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde doña Mª Rosa Álvarez Álvarez, del día 3 al 9 de mayo, por ausencia de su titular durante el citado periodo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santovenia, 1 de abril de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

2673 2,20 euros

URDIALES DEL PÁRAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005, el proyecto de "Renovación de redes en el municipio, 2005", redactado por el señor Ingeniero de Caminos,

Canales y Puertos, don Benjamín Fernández Aller, por un presupuesto de 60.000 euros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas contra su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urdiales del Páramo, 1 de abril de 2005.-El Alcalde (ilegible).

2675 2,80 euros

LA ROBLA

Dña. NURIA ALONSO LANGA, con D.N.I. 9.804.802-V, ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de BAR-CAFETERÍA, sito en C/ Ramón y Cajal, 48 bajo, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 29 de marzo de 2005.-EL ALCALDE, JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ.

2678 13,60 euros

RIELLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Se somete a información pública por plazo de 20 días el siguiente expediente:

Licencia ambiental. Pedro García Martínez. Edificio para dos apartamentos y mesón La Omañuela.

Riello, 31 de marzo de 2005.-El Alcalde (ilegible).

2693 7,20 euros

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de marzo de 2005, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 02/2005 de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villadecanes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 y 2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el último boletín en el que aparezca (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o *Boletín Oficial de Castilla y León*), para que pueda ser examinado por los interesados y formulen las alegaciones que estimen pertinentes, estando el expediente expuesto al público, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toral de los Vados, 1 de abril de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Fernández Fernández.

2680 4,00 euros

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 31 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Acondicionamiento de Piscinas nº 30, redactado por

el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces, por importe de 40.000 €.

En cumplimiento de los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el mismo a publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN por un período de 15 días hábiles a los efectos de presentar alegaciones, escritos o reclamaciones por los interesados legítimos.

Toral de los Vados, 1 de abril de 2005.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Fernández Fernández.

2681 3,60 euros

Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005 se aprobó la solicitud de formalización de aval con el Banco de Crédito Local con las siguientes características:

-Importe: 65.000 €.

-Comisión de formalización: 0,10%.

-Comisión de riesgo trimestral: 0,15%.

-Formalización: Contrato privado entre el Banco de Crédito Local y el Ayuntamiento de Villadecanes, sin ningún gasto adicional.

-Finalidad: Garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra "Urbanización de la calle San Roque en Parada del Río-Barrio de la Vega", nº 69, del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Toral de los Vados, 1 de abril de 2005.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Fernández Fernández.

2684 4,00 euros

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 31 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de "Urbanización de la calle San Roque en Parada del Río-Barrio de la Vega", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces, por importe de 130.000 €.

En cumplimiento de los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el mismo a publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN por un período de 15 días hábiles a los efectos de presentar alegaciones, escritos o reclamaciones por los interesados legítimos.

Toral de los Vados, 1 de abril de 2005.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Fernández Fernández.

2686 3,60 euros

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de plantaciones en el término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de recla-

maciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley.

Toral de los Vados, 1 de abril de 2005.—EL ALCALDE, Pedro Fernández Fernández.

2689 3,60 euros

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas siguientes:

- Ordenanza nº 4, reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

- Ordenanza nº 6, reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

- Ordenanza nº 7, reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

- Ordenanza nº 8, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogos.

- Ordenanza nº 10, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con portadas, escaparates y vitrinas.

- Ordenanza nº 11, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- Ordenanza nº 12, reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua potable.

- Ordenanza nº 18, reguladora de la venta ambulante.

- Ordenanza nº 19, por expedición de documentos.

- Ordenanza nº 20, reguladora de la tasa de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

- Ordenanza nº 21, reguladora de la tasa por toldos, voladizos y goteras en terrenos de uso público.

- Ordenanza nº 23, reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones del complejo deportivo municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en la normativa citada.

Asimismo se inserta el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Toral de los Vados, 1 de abril de 2005.—EL ALCALDE, Pedro Fernández Fernández.

2690 9,20 euros

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia ambiental y de apertura de establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrán ser examinados por los interesados en

la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en la normativa citada.

Asimismo se inserta el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Toral de los Vados, 1 de abril de 2005.—EL ALCALDE, Pedro Fernández Fernández.

2692 4,20 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2005, aprobó por unanimidad el proyecto técnico de "Pavimentación de calles en el municipio", incluido en el Fondo de Cooperación Local de 2005, redactado por don Ismael Castro Patán. Se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Corbillos de los Oteros, 5 de abril de 2005.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2005, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Corbillos de los Oteros, 5 de abril de 2005.—El Alcalde, Ángel Jesús Santamarta Muñoz.

2701 6,20 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de abril del año 2005, se ha acordado la aprobación del padrón de contribuyentes por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2005.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra él las alegaciones que se entiendan pertinentes; si no se presentara ninguna se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 13 de abril de 2005.—LA ALCALDESA, Mª de la Paz Díez Martínez.

3124 3,00 euros

* * *

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 6 de abril de 2005, se ha resuelto la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones del año 2005 con arreglo a las siguientes normas:

1. Plazo de solicitud: 26 días naturales.

2. Cómputo de plazo: Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3. Lugar de presentación de solicitudes: El Registro General del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (se admitirá la presentación conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

4. Destinatarios del concurso: Asociaciones, grupos o entidades a que se refiere la Norma 1 de las aprobadas por el Pleno el día 10 de febrero de 2000.

5. Documentación a acompañar: La referida en la Norma 5 de las aprobadas por el Pleno el 10 de febrero de 2000.

6. Dotación presupuestaria para las subvenciones del año 2005: 12.020 euros.

Las normas aprobadas según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de febrero de 2000, figuran publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 45 correspondiente al 24 de febrero de 2000, páginas 12 y 13.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 7 de abril de 2005.—LA ALCALDESA, Mª de la Paz Díez Martínez.

3127 5,20 euros

SENA DE LUNA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2004, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y demás documentos que la constituyen, por plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento, y por escrito, los reparos y observaciones oportunas, todo ello conforme al artículo 193 de la citada Ley 39/1988.

Sena de Luna, 11 de abril de 2005.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

3153 3,20 euros

SOTO DE LA VEGA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 7 de abril de 2005 la Ordenanza Reguladora de la Acampada Municipal, se expone al público por plazo de treinta días para que los interesados puedan formular sugerencias, observaciones y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Soto de la Vega, 14 de abril de 2005.—La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

3159 2,20 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

En este Ayuntamiento se sigue expediente para la aprobación del proyecto técnico de la obra "Acondicionamiento plaza en Villafranca" en Villafranca del Bierzo, redactado por el Arquitecto don Jacinto Castellano Canales, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 115.000,00 euros; por medio de la presente se hace público que el referido documento queda expuesto al público por término de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, sin formularse alegaciones, el referido documento se considerará definitivamente aprobado.

Villafranca del Bierzo, 14 de abril de 2005.—El Alcalde Presidente, Vicente Antonio Cela Quiroga.

3161 3,20 euros

En este Ayuntamiento se sigue expediente para la aprobación del proyecto técnico de la obra "Restauración tubería y depósito tráfada" en Villafranca del Bierzo, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Manuel Sánchez Lagarejo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 24.000,00 euros; por medio de la presente se hace público que el referido documento queda expuesto al público por término de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, sin formularse alegaciones, el referido documento se considerará definitivamente aprobado.

Villafranca del Bierzo, 12 de abril de 2005.-El Alcalde Presidente, Vicente Antonio Cela Quiroga.

3186 3,20 euros

En este Ayuntamiento se sigue expediente para la aprobación del proyecto técnico de la obra "Depósito Aira da Pedra en Villafranca", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Manuel Sánchez Lagarejo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 34.000,00 euros; por medio de la presente se hace público que el referido documento queda expuesto al público por término de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, sin formularse alegaciones, el referido documento se considerará definitivamente aprobado.

Villafranca del Bierzo, 12 de abril de 2005.-El Alcalde Presidente, Vicente Antonio Cela Quiroga.

3188 3,20 euros

VEGA DE VALCARCE

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2005, acordó aprobar los proyectos técnicos de las obras del Fondo de Cooperación Local para 2005, números 88 ("Renovación de redes de abastecimiento de agua, 2ª fase- en Villasinde") y 89 ("Abastecimiento de agua a Otero de San Julián"), redactados por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don José Antonio Abella Blanco y ambos con un presupuesto de contrata de 30.000 euros.

El citado documento se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Valcarce, 14 de abril de 2005.-La Alcaldesa, María Luisa González Santín.

3164 3,80 euros

CANDÍN

Por Vodafone se ha solicitado licencia ambiental para instalación de la siguiente infraestructura de radiocomunicación:

-LE-289, reemisor Retevisión - Alto Lumeras - Vega de Espinareda.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Candín, 4 de abril de 2005.-El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

3166 12,00 euros

VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2-b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de entre las que resultan preceptivas, el expediente de solicitud de autorización de uso de suelo rústico para la construcción de una nave-almacén agrícola en las parcelas 200, 201 y 202 del polígono 11 de la localidad de Puente Villarente, incoado a instancia de don José Ramón Gutiérrez Castro.

Villaturiel, 15 de abril de 2005.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

3167 11,20 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 389/05.

Titular: Miriam Moreira Carrizo.

Emplazamiento: Calle La Laguna, número 3, de Montejos del Camino.

Actividad solicitada: Bar Lago, que anteriormente estaba la licencia a nombre de Silvana Sierra Pérez.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 11 de abril de 2005.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

3169 18,40 euros

BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo que, transcrito en su parte dispositiva, dice:

"RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL PI-3 "PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO ALTO" DE BEMBIBRE (LEÓN) INCLUYENDO PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y EXPROPIACIÓN (4ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL BEMBIBRE - LEÓN).-

No produciéndose nuevas intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diecisiete miembros que lo forman, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Ratificar la inclusión en el orden del día de la resolución de las alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3 "Parque Industrial del Bierzo Alto" de Bembibre (León), incluyendo Proyecto de Urbanización y Expropiación (4ª Fase Polígono Industrial Bembibre-León).

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones en el sentido del informe que obra en el expediente, emitido por los técnicos autores del proyecto.

TERCERO.- Aprobar definitivamente, con las modificaciones en el Proyecto de Expropiación que después se indican, el Proyecto de Actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3 "Parque Industrial del Bierzo Alto" de Bembibre (León), incluyendo Proyecto de Urbanización y Expropiación (4ª Fase Polígono Industrial Bembibre

-León), redactado por los arquitectos don José Amigo Valcarce y don Fernando Antonio de Bonrostro Palacios, el ingeniero técnico industrial don Juan José López de la Fuente y el ingeniero técnico de obras públicas don José Antonio Abella Blanco, por el sistema de expropiación, procedimiento de tasación conjunta, cuya potestad será ejercida por el Ayuntamiento de Bembibre, por las razones de urgencia, necesidad y dificultad que se expresan en la Memoria del Proyecto.

El proyecto incluye la identificación del urbanizador, que será el Ayuntamiento de Bembibre, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, la relación de propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y de los titulares que constan en el Catastro, la descripción de bienes y derechos afectados, la fijación de precios y hojas de justiprecio, la descripción de las parcelas resultantes, el Proyecto de Urbanización, el plazo para la ejecución de la actuación, que resulta ser de 8 años, y el resto de documentación que determina la legislación estatal en materia expropiatoria.

Respecto a la aprobación inicial, el Proyecto de Expropiación se ha modificado en los siguientes aspectos:

- Se han introducido diversas modificaciones en cuanto a datos de titulares, descripción de fincas, valoración de nuevos vuelos, etcétera, como consecuencia de las alegaciones presentadas y de la revisión catastral de rústica del municipio de Bembibre, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2005.

- Se han cambiado los criterios de valoración del suelo de las parcelas de origen, de manera más favorable a los propietarios.

- Se ha añadido un nuevo anexo con la descripción de las parcelas resultantes.

El Proyecto de Urbanización no ha sufrido cambios respecto a la aprobación inicial.

CUARTO.- Estimar necesaria la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3, "Parque Industrial Bierzo Alto" de Bembibre (León), declarando implícita la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar, cuya relación concreta e individualizada y valorada figuran en dicho proyecto de actuación.

QUINTO.- Aprobar definitivamente la delimitación de la unidad de actuación correspondiente al Plan Parcial PI-3, situada en la margen derecha de la Autovía del Noroeste A-6, entre los kilómetros 371 y 372, con una superficie de 314.137 metros cuadrados de los polígonos 15 y 17 de rústica del municipio de Bembibre, en los parajes "Trespñas", "El Gatón", y "La Vega", con los linderos que constan en el proyecto.

SEXTO.- Proponer a los titulares de las propiedades nº 38-39-40, 65, 128-215, 174 y 208 del Proyecto de Actuación la liberación de la expropiación, en los mismos términos que figuran en la propuesta contenida en el propio Proyecto, todo ello conforme a lo determinado en el artículo 91 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 282 de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, practicándose las notificaciones individuales a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, a los demás interesados que consten en el Catastro y a quienes hayan presentado alegaciones.

OCTAVO.- Advertir que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 281 de su Reglamento, una vez notificada la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, si los interesados, dentro de los veinte días siguientes a la misma, no manifiestan su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, se considerará que aceptan tal valoración y se entenderá determinado definitivamente el justiprecio.

También se advierte que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 279 de su Reglamento, los propietarios podrán constituirse en asociación con carácter de entidad urbanística colaboradora, si bien ello no afectará a sus derechos y obligaciones como tales propietarios".

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como en los artículos concordantes de sus respectivos Reglamentos.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciendo la advertencia o salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) Recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 20 de abril de 2005.—EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

3168

25,60 euros

CÁRMENES

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 12 de abril de 2005, el proyecto técnico "Abastecimiento y saneamiento en varias localidades del municipio de Cármenes", redactado por el Arquitecto don José Antonio Alonso Herreras, que con el número 22 ha sido incluida en el Programa Operativo Local para 2005, con un presupuesto de ejecución material de 98.000 euros, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cármenes, 13 de abril de 2005.—El Alcalde, Gonzalo González Martínez.

3173

2,60 euros

LA ANTIGUA

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2005, se dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2004, la cual se encuentra integrada por los documentos exigidos en el título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

La Antigua, 14 de abril de 2005.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2005, aprobó el proyecto técnico de la obra "Renovación alumbrado público en el municipio de La Antigua", incluida con el número 3 en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2005, el cual ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Rafael Rodríguez Gutiérrez y el Ingeniero Técnico Industrial don Luis G. Duarte Albuerno, cuyo importe total asciende a la cantidad de sesenta y dos mil euros (62.000,00 euros).

Dicho proyecto se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las alegaciones que estimen convenientes. De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobado.

La Antigua, 14 de abril de 2005.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

3174

7,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a D^a M^a Jesús Virto Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en la carretera León-Astorga nº 50, 3º B, de La Virgen del Camino, la notificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de enero de 2005, que dice así:

"Comunico a Vd. que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2005, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión dice:

17.- ASUNTOS DE URGENCIA.

17.2.- Licencia de apertura de establecimiento.

Visto el expediente nº 23/99, incoado mediante escrito ref. entrada nº 4889 de fecha 13 de mayo de 1999, por D^a M^a Jesús Virto Sánchez, con D.N.I. 8933383 E, y domicilio a efectos de notificaciones en la carretera León Astorga nº 50, 2º B de La Virgen del Camino, solicitando licencia de apertura de establecimiento destinado a VENTA DE BOLSOS Y COMPLEMENTOS, a emplazar en el Centro Comercial del Hipermercado E. Leclerc, sito en la carretera Astorga km 4 de Trobajo del Camino.

Intentado en varias ocasiones contactar con la Sra. Virto Sánchez y habiendo sido requerida para que facilite la inspección del local al Sr. Aparejador Municipal, sin resultado positivo alguno, y emitido finalmente informe por la Policía Local con fecha 18 de enero de 2005, haciendo constar que se encuentra cerrado desde hace cinco años sin que haya puesto en funcionamiento ningún otro.

Examinado el expediente, visto el informe propuesta del Letrado Municipal y de la Concejala de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras de fecha de 28 de enero de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1º.- Acordar el archivo y terminación del expediente 23/99 de licencia de apertura de establecimiento de VENTA DE BOLSOS Y COMPLEMENTOS, sito en la Galería Comercial del Hipermercado E. Leclerc, ubicado en la carretera León-Astorga km 4 de Trobajo del Camino, solicitada por D^a M^a Jesús Virto Sánchez, con domicilio a efectos de notificaciones en la carretera León-Astorga nº 50-3º b de La Virgen del Camino, de acuerdo con el art. 87.2 de la L.R.J.P.A.C. por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, al desaparecer el establecimiento.

2º.- Que por Intervención se liquiden las tasas correspondientes.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de estos acuerdos. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en

el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno".

San Andrés del Rabanedo, 13 de abril de 2005.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

3114

49,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha once de abril de dos mil cinco (11/04/2005) ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliegos de condiciones técnicas (PCT) que ha de regir el concurso para la organización, asesoramiento y desarrollo de actividades culturales, medioambientales y de ocio y tiempo libre programadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Trámite del expediente: Negociado de Contratación y Cultura.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Organización de las actividades culturales, medioambientales, de ocio y tiempo libre programadas por el Ayuntamiento, en concreto las siguientes:

Actividades Extraescolares

Actividades en los Centros de Día

Actividades Culturales y Talleres Formativos

Actividades Medioambientales

Actividades de Ocio y Tiempo libre

Actividades específicas para la Tercera Edad

Campamentos de Navidad, Semana Santa y Verano

b) Lugar: Municipio de Villaquilambre.

c) Plazo: dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Trescientos cuarenta y ocho mil quinientos veintinueve euros con ochenta céntimos (348.521,8 €).

5.- Garantías:

a) Garantía provisional: seis mil novecientos setenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (6.970,44 €), pudiéndose constituir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP.

b) Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Cultura.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/nº.

c) Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

d) Teléfono: 987 287 201 / Fax: 987 287 216.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Punto 12 del PCAP.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 12 del PCAP.

c) Lugar de presentación: Negociado de Atención al Público del Ayuntamiento de Villaquilambre de 9:00 a 14:00 horas. En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80.4 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el RGCAP.

Domicilio: Plaza de la Constitución s/nº.

Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/nº.

c) Localidad: Villaquilambre.

d) Fecha: Apertura sobres se celebrará conforme se establece en el punto 15 del PCAP.

Villaquilambre, 14 de abril de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

3116

56,80 euros

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco (21/03/2005) ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliegos de condiciones técnicas (PCT) que ha de regir el concurso para la organización, asesoramiento y desarrollo de actividades físico-deportivas programadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Trámite del expediente: Negociado de Contratación y Deportes.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Organización de las actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento, en concreto las siguientes:

Escuelas Deportivas Municipales

Actividades Deportivas Extraescolares

Actividades Físicas para Adultos

Actividades Deportivas Acuáticas

Actividades Físico - Deportivas de Verano para Niños y Adultos

b) Lugar: Municipio de Villaquilambre.

c) Plazo: dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y un mil quinientos veintiún euros (241.521,0 €).

5.- Garantías:

a) Garantía provisional: cuatro mil ochocientos treinta euros con cuarenta y dos céntimos (4.830,42 €), pudiéndose constituir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP.

b) Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Cultura (sección Deportes).

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/nº.

c) Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

d) Teléfono: 987 287 201 / Fax: 987 287 216.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Punto 12 del PCAP.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP). Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 12 del PCAP.

c) Lugar de presentación: Negociado de Atención al Público del Ayuntamiento de Villaquilambre de 9:00 a 14:00 horas. En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80.4 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el RGCAP.

Domicilio: Plaza de la Constitución s/nº.

Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/nº.

c) Localidad: Villaquilambre.

d) Fecha: Apertura sobres se celebrará conforme se establece en el punto 15 del PCAP.

Villaquilambre, 14 de abril de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

3115

54,40 euros

Juntas Vecinales

MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA

La Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna, aneja al Ayuntamiento de Villamontán, saca a pública subasta, en arriendo, el aprovechamiento de pastos y rastrojeras del término vecinal de los parajes denominados "Monte de Libre Disposición", "La Llama", y "Ribera", de la pertenencia de esta Junta Vecinal, así como también el polígono de "La Vega" formado por fincas de propiedad particular, comprendiendo bajo los siguientes límites: Norte, término municipal de Palacios de la Valduerna, y Redelga; y al Oeste, Valle de la Valduerna.

Las fincas que forma el indicado polígono de "La Vega" son fincas de regadío dedicadas a cultivos intensivos agrícolas y praderas, cedidos los aprovechamientos secundarios de pastos y rastrojeras a la Junta Vecinal, para su arrendamiento, para aprovechamiento de ganado lanar, con excepción de las huertas cercadas, alfalfas, tréboles y cultivos de hortalizas, así como lo sembrado en las demás fincas en tanto no sean levantados los frutos de las mismas, las que quedan excluidas del aprovechamiento.

Este pliego de condiciones permanecerá expuesto por el plazo de quince días, elevándose a definitivo si no se presentan reclamaciones en dicho plazo.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- La extensión de terreno de pastos a aprovechar por el ganado lanar del adjudicatario o adjudicatarios afectados por este pliego de condiciones será de unas novecientas setenta y cinco hectáreas; y el plazo de aprovechamiento de los diferentes parajes será el siguiente:

1.- El pasto del paraje denominado "Monte de Libre Disposición" será aprovechado por el rebaño o rebaños de ganado lanar del adjudicatario de la subasta, durante el tiempo comprendido entre el día 27 de septiembre del presente año y el día 29 de junio del año 2006.

2.- Los pastos del paraje "La Llama" y de "Ribera", por ser costumbre acotarlos para segar la hierba y pastarla por el ganado vacuno y caballar de la localidad, no podrán entrar los rebaños del adjudicatario hasta el último día del mes de septiembre del año actual, y desde esa fecha podrán hacer el aprovechamiento en que se volverán a acotar dichos pastos sin que puedan volver a entrar en ellos para hacer más aprovechamientos en dicho paraje.

3.- Los pastos del paraje de "La Vega" serán aprovechados por el ganado lanar del adjudicatario de la subasta, desde que las fincas sembradas (patatas, remolacha, alubias y hortalizas) vayan descargadas de fruto de la actual cosecha agrícola; y en las fincas destinadas al cultivo de alfalfas, tréboles y praderas artificiales, podrá hacerse el

aprovechamiento desde el 15 de diciembre del corriente año en que quedará acotado totalmente el polígono, sin que puedan volver a entrar en él los rebaños, toda vez que comienzan las labores de preparación de la tierra para el cultivo por la Junta Vecinal para gastos de administración del pueblo.

El aprovechamiento de los pastos deberá ser hecho diariamente desde la salida a la puesta del sol, no estándole permitido sobrepasar estos límites, pues de hacerlo se consideraría pasto abusivo.

El adjudicatario de los pastos tendrá que dejarlos libres en las fechas fijadas como límite para cada paraje, estableciéndose una cláusula penal consistente en que: por cada día de más que el adjudicatario siga aprovechando los pastos de cualquiera de los parajes sujetos a su arriendo, pagará a la Junta Vecinal contratante diez mil pesetas diarias, pudiéndole ser reclamadas por la vía judicial, por el Presidente de la Junta, sin perjuicio de poder exigírsele otras responsabilidades por daños y perjuicios causados e incluso la acción de lanzamiento de los pastos.

4.-Será obligación del ganadero o a quien le sean adjudicados los pastos, a los que este pliego se refiere, la de encerrar sus rebaños a la majada propiedad de esta Junta Vecinal, situada en el término vecinal de Miñambres, estableciendo que se encargará el ganadero de mullir por cuenta suya y así aprovechar el abono que produzcan los rebaños.

5.-El precio de licitación será fijado por la Junta Vecinal arrendadora, al dar comienzo la subasta, y para poder participar son indispensables los siguientes requisitos: a) ser ganadero; b) ser mayor de edad; c) estar en posesión de todos los derechos civiles; d) aceptación de las condiciones de este pliego y obligación de cumplimiento; e) no estar adeudando cantidad alguna a la Junta por ningún concepto.

6.-Otra de las obligaciones del adjudicatario de la subasta es la de ingresar en el acto de la adjudicación el 10% del precio de adjudicación en la depositaría de la Junta Vecinal; cantidad que será considerada como parte del precio del remate.

El resto del precio de adjudicación será abonado por el adjudicatario en la depositaría en dos plazos de igual cantidad: el primero, el día 1 de noviembre del año en curso; el segundo y último, en la primera quincena del mes de marzo del año 2005. Ambos plazos podrán ser justificados solamente mediante recibo de pago.

SEGUNDO.-La subasta se verificará por pujas a la llana, y será adjudicada al postor que mejores condiciones económicas ofrezca una vez sea cubierto el tipo precio de licitación que se fije el que se determinará de viva voz al dar comienzo la subasta, y en caso de no ser cubierto se declarará desierta pudiendo la Junta disponer en cesión del arriendo de los pastos como juzgue conveniente.

TERCERO.-Tanto la Junta Vecinal arrendadora como el adjudicatario de la subasta quedan sometidos al cumplimiento de las condiciones del presente pliego, y para el caso de discordia en su cumplimiento o incumplimiento quedan sometidas las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de La Bañeza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, siendo de cargo de quien dé lugar a ello los gastos y costes del procedimiento, incluso los derechos de procuradores y honorarios de letrado que intervengan, aun cuando su intervención no fuera preceptiva.

Miñambres de la Valduerna, 23 de febrero de 2005.-EL PRESIDENTE, José M^a González Rodríguez.

2211

72,00 euros

LAGUNA DALGA

Aprobado por esta Junta Vecinal que presido, en sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el arrendamiento del bar recreativo y su vivienda, propiedad de esta entidad local menor, mediante subasta pública -procedimiento restringido-, por plazo de CUATRO AÑOS, queda de manifiesto al público en la sede de la Junta Vecinal, por espacio de OCHO DÍAS, a efectos de su examen, información y reclamaciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal, de 10 a 13 horas durante los días hábiles, dentro de los 26 naturales contados a partir del día siguiente natural-hábil al en que apareza este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La apertura tendrá lugar el MIÉRCOLES siguiente hábil y hora de las 13.

Durante el plazo de 14 días naturales, dentro del plazo del párrafo anterior, los interesados en participar en la licitación solicitarán de la Junta Vecinal el deseo de concurrir a la misma, haciendo constar sus circunstancias personales, familiares y de todo tipo, para que la entidad pueda rechazar, mediante acuerdo razonado, aquellas personas que considere, en beneficio del interés general, no puedan cumplir correctamente las atenciones del bar y su vivienda que se pretenden arrendar. Las solicitudes no rechazadas participarán en la subasta.

De presentarse reclamaciones al pliego de cláusulas administrativas particulares, a la vista de su contenido, la Junta Vecinal acordará la suspensión o no de la licitación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a..... con domicilio en, provisto/a del correspondiente D.N. Identidad número, en nombre propio, enterado/a de las condiciones de adjudicación del arrendamiento del bar Recreativo y su vivienda, propiedad de esa Junta Vecinal, conector y conforme, en un todo, con el pliego de cláusulas administrativas particulares, me comprometo a cumplir fielmente las atenciones del bar y su vivienda, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la renta anual de euros.

Para acreditar la personalidad acompaño el DNI o fotocopia compulsada, con el sello de esa entidad.

En a de de 2005.

FIRMA

Laguna Dalga, 16 de abril de 2005.-El Presidente (ilegible).

3316

25,60 euros

VILECHA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del Año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en fecha de 13 de diciembre de 2004, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Vilecha, 14 de febrero de 2005.-El Presidente, Bernardo Casado González.

1158

3,00 euros

VILLIMER

PROYECTO DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE VILLIMER

1.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Toda la instalación será ejecutada de acuerdo con el Vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Decreto N^o 842/2002 de fecha 2 de agosto de 2002 y la instrucción técnica complementaria correspondiente al alumbrado exterior, en este caso la N^o 09.

La distribución se realizará en B.T. con corriente trifásica a 400/230 V 50 Hz.

En las proximidades del centro de transformación de la empresa suministradora y de fácil acceso, se colocará sobre arqueta con peana anclado a esta los siguientes elementos:

-Cuadro de contadores, según recomendación UNESA- 1400, de material poliéster, reforzado con fibra de vidrio, con puerta, con un

grado de protección IP-SS, las dimensiones de la caja serán 750 x 500 x 300. Su colocación de tal forma que los contadores quedarán a una altura sobre el nivel del suelo de 1,60 m.

-Armario de poliéster, reforzado con fibra de vidrio con reloj astronómico.

Se proyectan tres circuitos a 230 V, procurando un reparto entre fases para que éstas queden equilibradas.

La instalación será parte aérea y parte subterránea, según planos de planta, por medio de un cable de cuatro conductores que mandarán a tres circuitos a 230 V y que se pondrá a funcionar con pleno flujo de las lámparas y reduciendo el flujo cuatro horas más tarde.

Para operar con la instalación de la forma prevista, debe montarse un interruptor horario y astronómico que es el que mandará de una forma automática a la instalación.

Todos los conductores empleados en la instalación serán de las siguientes características:

-Designación UNE RV-0,6/1 kV.

-Tensión de prueba 4.000 V.

-Aislamiento polietileno reticulado.

-Secciones mínimas a colocar:

-6 mm² en líneas subterráneas.

-2,5 mm² en líneas aéreas.

-1,5 mm² en derivaciones a cada punto de luz.

Las secciones de los conductores en los distintos tramos se fijan de tal forma que la máxima caída de tensión entre el principio de la instalación y el punto más desfavorable no exceda del 3%.

La interdistancia entre los puntos de luz es variable de unas zonas a otras en función de la anchura de las calles, el trazado de las mismas y la afluencia de vecinos. En los planos de planta se indica la distribución que el técnico que suscribe estima más conveniente.

1.3.- TENDIDO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN

En las redes de distribución aérea, los conductores irán sujetos directamente a las paredes de los edificios mediante tacos y bridas de poliamida.

Cuando las edificaciones sean inferiores a 2,5 m de altura, estén en situación de ruinas o no existan estas, se salvarán estos vanos mediante cable de acero de una resistencia mecánica a la tracción superior a los 800 kg. Dicho cable se amarrará a edificios o posteletes de apoyo sujetos a edificios; o mediante garras de anclaje, sujetables, guardacabos de protección y un tensor, todo ello debidamente galvanizado, de dicho cable se suspenderá el conductor eléctrico por medio de abrazaderas de suspensión metálicas galvanizadas tipo telefónico.

La longitud máxima a salvar por el cable de acero será de 40 m, para vanos superiores se colocarán columnas cilíndricas de acero de 3" de diámetro y 7 m de altura, galvanizadas, dichas columnas irán empotradas en el suelo en un dado de hormigón en masa de 80 cm de profundidad y 40 cm de lado.

En los edificios de poca altura, se colocarán palomillas de acero, construidas como se indica en planos con tubo cuadrado de 70 x 70 x 2 mm, donde se amarra el postelete que será de tubo de 2" de diámetro galvanizado y de altura adecuada en cada caso.

La altura mínima de los conductores al suelo en cada caso será la siguiente:

- 2,5 m cuando va grapada en las paredes del edificio.
- 4 m para salvar vanos sin edificaciones.
- 6 m cuando el conductor cruza calzadas de tránsito rodado.
- 7 m cuando el conductor cruza una carretera.

1.3.1.- REDES DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEAS

La mayor parte de las líneas serán subterráneas en la carretera y aéreas en el casco urbano, como norma general, no obstante en planos se indica la forma de instalación de las mismas.

Las líneas subterráneas que se proyectan se construirán de la forma siguiente:

Se abrirá una zanja de 0,7 m de profundidad mínima y 0,40 m de ancho, una vez perfectamente allanado, se tenderá un tubo de po-

lietileno doble capa de 63 mm Ø, encima del cual se verterá una capa de arena lavada de río de veinte centímetros de espesor, se rellenará la zanja 30 cm por debajo del nivel del suelo con tierras procedentes de la propia excavación, a esta altura se tenderá una franja de PVC indicadora de cables en tensión, por último se rellenará la zanja hasta el nivel del suelo con tierras procedentes de la propia excavación, compactando la misma al 90% proctor.

En los tramos de línea donde existe tráfico rodado, el tubo se protegerá con hormigón en masa, con una capa de al menos 30 cm.

1.4.- PUNTOS DE LUZ

Los puntos de luz serán de una potencia de 100 W, situados a una altura de 8 m del suelo, estando formados por los siguientes elementos:

1.4.1.- LUMINARIAS

Al elegir la luminaria se ha tenido en cuenta dentro de lo posible procurar conseguir el máximo rendimiento de la distribución de su flujo luminoso; otro objetivo es garantizar su durabilidad y mínimo coste de mantenimiento y explotación, debiendo cumplir las siguientes características:

1.4.1.1.- LUMINARIA ELEGIDA

Luminaria modular de baja potencia en estilo contemporáneo para una conducción segura y confortable y para un alumbrado de áreas con costes bajos de energía y mantenimiento. Carcasa de poliéster gris reforzado con fibra de vidrio, inyección de aluminio a alta presión cierre de cristal de seguridad plano de deslumbramiento mínimo.

1.4.1.2.- CARACTERÍSTICAS

-Ópticas especiales que optimizan el control del haz y amplían al máximo la salida de la luz. Distribución de la luz diseñada para aprovechar al máximo el concepto de luminancia. Cinco posiciones diferentes del reflector permiten un control preciso de la dirección del haz.

-Selección de cierres de policarbonato estabilizados contra vandalismo y UV o cristal plano de deslumbramiento mínimo.

-Opciones con arrancador temporizado y estándar, para conmutación por fotocélula, fusibles, arrancadores en serie paralelo y en serie, reactancia regulable con conmutador electrónico.

-Regulación con Chronosense como sistema autónomo (no se necesita de hilo de mando) o con segunda reactancia para ahorrar energía.

-Construcción de gran solidez, resistente al agua y al polvo (IP 65), para bajo costes de mantenimiento. Aislamiento de clase II.

-Instalación rápida y mantenimiento cómodo desde arriba mediante apertura de la carcasa con un solo clip de liberación rápida. Bandeja de equipo con conector para permitir una rápida sustitución.

1.4.1.3.- MATERIALES Y ACABADO

Marco en inyección de aluminio no corrosivo; carcasa en gris, de poliéster reforzado con fibra de vidrio, estabilizada contra UV o de inyección de aluminio no corrosivo; cierre de policarbonato resistente al vandalismo o vidrio plano endurecido; reflector de aluminio metalizado de gran pureza.

1.4.1.4.- INSTALACIÓN

Entrada lateral flexible a poste de 34 a 60 mm, o para montaje en poste de 60, 76 mm (ha de permitirse por separado).

1.4.2.- LÁMPARAS

El tipo de fuente luminosa elegido es el de lámpara de vapor de sodio alta presión de 100 W, por su elevado rendimiento luminoso: 130 Lm/W aproximadamente, larga vida, tono de luz agradable, rápido reencendido y sólida construcción.

Las características más importantes, son:

Pot. y tipo lámpara.	V.S. 100 W
Tensión prom. de la lámp.	100
Flujo luminoso Lm.	9.500
Tiempo de encendido min.	5
Intensidad de cebado A.	1,00
Intensidad de funcionamiento A.	0,65
Capacidad de compensación.	12

1.4.3.-BALASTRO ELECTRÓNICO PARA CONTROL Y AHORRO ENERGÉTICO

1.4.3.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Estabilizador de potencia a la nominal de la lámpara en nivel máximo a la correspondiente en nivel reducido para cualquier tensión de red comprendida entre 185 y 250 V.

Alto factor de potencia sin necesidad de condensadores u otros elementos adicionales. $\lambda \geq 0,98$ en cualquier nivel de potencia y margen de tensión admisible en red.

Nivel de armónicos en corriente de red muy reducida con relación a los sistemas de alimentación de lámpara convencionales y a los límites máximos admisibles fijados en CEI 555-2.

Intensidad de arranque controlada. No se producen sobreintensidades durante el arranque en frío de las lámparas. La corriente y potencia absorbida de red crecen desde un valor reducido hasta los nominales durante el periodo de estabilización térmica de la lámpara. Esta característica posibilita la optimización en la selección del calibre de la protección magnetotérmica (ICP) y la contratación del suministro de energía.

Protecciones:

- Circuito abierto: Lámpara desconectada o desactivada.
- Cortocircuito: Accidental lado de lámpara.

Paso automático a segundo nivel. Sin necesidad de línea de mando a las 4 horas de la conexión. Posibilidad bajo demanda de otras temporizaciones.

Lámpara	Vapor de sodio A.P. 100 W
Balastro	EC-100Na/D
Tensión nominal (V_n)	230 VAC 50-60 HZ
Tensión admisible en red	185-250 VAC
Factor de potencia (λ)	$\geq 0,98$
Corriente en red a V_n	0,43 A
Frecuencia de funcionamiento	23 kHz
Potencia total	100 W
Max. T° admisible	75° C
Rango de temperatura	-20° C ÷ + 60° C
Grado de protección IP	IP 20(**)
Dimensiones	
A (mm)	141
B (mm)	178
Potencia total	
1º nivel	100 W
2º nivel	63 W
Temporización 1º nivel	4 horas

1.4.3.2.- EVOLUCIÓN DE LA INTENSIDAD DURANTE EL ARRANQUE

Durante el proceso de arranque, y hasta que las lámparas alcanzan la estabilidad térmica y de parámetros eléctricos y lumínicos, se producen sobreintensidades en la red, hasta valores que puedan alcanzar 1,5 veces la intensidad nominal.

Para cumplir con la reglamentación aplicable en algunos países, sobre las instalaciones de alumbrado público, y minimizar las pérdidas adicionales en la línea por caída de tensión, y por causa de las sobreintensidades a las que hacíamos referencia en el párrafo anterior, es recomendable u obligatorio aplicar un coeficiente de simultaneidad de 1,8 en el cálculo de las secciones de los conductores en dichas instalaciones.

En algunos casos, en función del tipo de contratación con las compañías de distribución de energía eléctrica, la sobreintensidad en el arranque obliga a una contratación superior a la nominal con la consecuencia de sobrecostos a lo largo de la explotación por el concepto del costo fijo del "término de potencia".

Estos problemas, dimensionado de conductores y contratación, podrían eliminarse con la utilización del balastro electrónico RATLUM, ya que la intensidad durante el proceso de arranque nunca sobrepasa el valor nominal después de la estabilización.

En el siguiente gráfico se muestran los resultados comparativos de un ensayo real referente a la evolución de la corriente durante el proceso de arranque.

1.4.3.3.- ESTABILIZACIÓN DE LA POTENCIA CONSUMIDA FRENTE A VARIACIONES DE LA TENSIÓN DE RED

Los balastos electrónicos RATLUM mantienen estable el consumo de red de una lámpara determinada, frente a variaciones de la tensión comprendidas entre 185 y 250 V.

En el caso de sobretensiones y comparándolo con equipos convencionales, incluso con los balastos electromagnéticos de doble nivel, la estabilización de potencia proporciona un ahorro adicional de hasta un 300 %, en función de la magnitud de dicha sobretensión.

En el caso de sobretensiones, en cualquier punto de la línea se asegura tanto el arranque como el funcionamiento estable de las lámparas.

Por importante, conviene aclarar que la estabilización de potencia frente a variaciones de la tensión de red se produce de igual forma en cualquiera de los estados de funcionamiento: máxima potencia o potencia reducida.

En todas las condiciones de funcionamiento (máxima potencia y nivel reducido) las pérdidas propias del balastro electrónico RATLUM, no superan el 4 o 5% de la potencia eléctrica consumida por la lámpara.

Por trabajar la lámpara en alta frecuencia, mejora el rendimiento lumínico; es decir, la relación lúmenes/watio respecto al que esa misma lámpara daría alimentada a través de un balastro electromagnético estándar a su tensión nominal y a una frecuencia de red de 50 a 60 Hz.

Todo esto hace posible que la lámpara controlada por un balastro electrónico RATLUM consuma de la red una potencia equivalente a su potencia nominal, para dar el mismo flujo que con equipo estándar ahorrando todas las pérdidas de estos últimos.

1.4.3.4.-FACTOR DE POTENCIA

En cualesquiera de las condiciones de funcionamiento garantiza un factor de potencia global de $\lambda \geq 0,98$.

Para ello no es necesaria la conexión adicional de ningún otro componente: condensador, inductancia o combinación de ambas.

1.4.3.5.- ARMÓNICOS DE CORRIENTE EN RED

Los balastos electrónicos RATLUM cumplen con las exigencias de la Norma CEI 555-II. Existen gráficas facilitadas por el fabricante donde se pueden ver los resultados obtenidos.

1.5.- FUSIBLES.

Se colocará un portafusible unipolar de porcelana con cartucho de 6A, para las protecciones de lámparas y equipos.

1.6.- BRAZOS SOPORTE

En los lugares en que las edificaciones sean sólidas y permitan la fijación del punto de luz, las luminarias irán montadas sobre brazos que revistan sollicitaciones mecánicas de variada índole (como empuje de viento, peso de nieves, etc.), resistan la acción corrosiva de los agentes atmosféricos, que sean ligeros, que no requieran tipo de mantenimiento, al tiempo que proporcionen un aspecto estético y ornamental agradable, siendo de 1 1/2".

1.7.- COLUMNAS

Los báculos y columnas constituyen la más práctica y extendida estructura de sustentación para luminarias de alumbrado público.

Normalmente se fabrican con forma troncocónica en chapa de acero S 235 JR, sometándose finalmente a un proceso de galvanizado por inmersión en cinc fundido que garantiza un espesor mínimo de recubrimiento de 55 micras, tanto interior como exteriormente, con lo que la protección anticorrosión queda asegurada.

Las dimensiones de estos elementos varían de forma considerable dependiendo de que sean normalizados o se trate de diseños específicos. En cuanto a la altura estamos en disposición de suministrar desde 2 a 12 m en una sola pieza y hasta 14 m con una unión soldada, esto en el caso de que hablemos de fustes troncocónicos.

1.7.1.- BÁCULO Y COLUMNA TIPO AM-10

Se trata de elementos normalizados cuyas características, tanto de resistencia como dimensionales, están recogidas en el R.D. 2642/1985 y O.M. 16-5-1989. Estos candelabros cuentan con la certificación de producto por parte de AENOR. Por su importancia cabe reseñar aquí algunos datos extraídos de esos textos:

Espesor mínimo de la chapa del fuste en función del diámetro de la base:

Ø Base (mm)	Espesor (mm)
< 140	2,5
140 ≤ 200	3,0
> 200	4,0

1.8.- PROTECCIONES

La instalación queda protegida contra sobrecarga, sobreintensidades y cortacircuitos, al colocarse magnetotérmicos calibrados en las líneas generales y de distribución.

Contra los contactos directos, la instalación se ejecuta con conductor de aislamiento RV y tensión de servicio hasta 1 kV, los empalmes, derivaciones, así como los mecanismos de protección y mando se realizan en cajas estancas.

Contra los contactos indirectos, la instalación dispone de conexión a tierra de todos los elementos metálicos accesibles, báculos, cuadro de mando.

La tierra de cada conexión estará constituida por un quinto conductor de la misma sección que los activos hasta 16 mm² y del 50% de la sección de los activos para secciones superiores, esta red de tierra contara con diez picas de 2 m unidas mediante grapa de latón al cable de cobre desnudo, la puesta a tierra de cada una de las partes metálicas accesibles que accidentalmente se pueden colocar en tensión, derivarán la red construida con cable de cobre de 16 mm².

León, enero de 2005.-El Perito Industrial, Ángel Gómez Lozano. Colegiado número 237.

2632

57,20 euros

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

RESOLUCIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2005 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE AUTORIZA A SEPTENTRIONAL DE GAS S.A. UNA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDIDA TIPO G-1600, EN LA POSICIÓN DE VÁLVULAS "LA ROBLA II" DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO DE GAS NATURAL "LA ROBLA-GUARDO", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ROBLA, PROVINCIA DE LEÓN.

La Orden de 8 de julio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo otorga a la empresa Septentrional de Gas S.A. autorización administrativa previa para el gasoducto de transporte secundario de gas natural "La Robla-Guardo".

Por Orden EYE/1108/2003, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía y Empleo, se autoriza a la empresa Septentrional de Gas S.A. la construcción de instalaciones y se reconoce la utilidad pública del gasoducto de transporte secundario de gas natural "La Robla-Guardo".

La empresa Septentrional de Gas S.A. ha solicitado, con fecha 22 de diciembre de 2004, la aprobación de proyecto de las instalaciones de una Estación de Regulación y Medida (en adelante E.R.M.), ubicada en la posición de válvulas "La Robla II", del gasoducto "La Robla-Guardo", tipo G1600, ubicada en el término municipal de La Robla, provincia de León.

La instalación de una E.R.M. en dicha posición de válvulas, como instalación complementaria del gasoducto "La Robla-Guardo", resulta necesaria, con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural, del que partirá el correspondiente ramal para el suministro de gas a diversos clientes.

La referida solicitud de la empresa Septentrional de Gas S.A., así como el correspondiente proyecto de las instalaciones, han sido sometidos a trámite de información pública (*Boletín Oficial de Castilla y León* 15/03/2005, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* 10/03/2005, *La Crónica* 28/03/2005 y *Diario de León* 28/03/2005). Transcurrido el plazo reglamentario establecido, se han recibido alegaciones, por parte de la empresa Gas Natural SDG S.A., indicando:

- Que Gas Natural SDG S.A. tiene la titularidad de la autorización para distribuir gas natural (uso industrial) en el término municipal de La Robla (León).

- Que existen dos criterios jurídicos que impiden que se otorgue esta autorización administrativa, uno, el expresado en la directiva 98/30/CE, en su artículo 9, y en segundo lugar, el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

- Que realizada una visita de campo se han iniciado las obras de construcción de la E.R.M.

Dichas alegaciones son remitidas a la empresa Septentrional de Gas S.A., quien contesta a las mismas indicando:

-Las alegaciones primera a cuarta no guardan relación alguna con el proyecto presentado por Septentrional de Gas S.A., al no ser una instalación de distribución, sino de transporte, por lo tanto no es aplicable, ni el criterio de la Comunidad Europea sobre existencia de redes de distribución en paralelo, ni la entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/2005, que también se refiere a distribución, que por otra parte tampoco serían de aplicación, aunque fueran instalaciones de distribución.

-En cuanto al inicio de las obras de construcción, se adjunta acta notarial en la que indica que no se han iniciado las obras de construcción de la E.R.M., a fecha 11 de abril de 2005.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (*BOE* de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (*BOE* de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 19 de mayo de 1998 (*Boletines Oficiales del Estado* de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden de 8 de julio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorga a la empresa Septentrional de Gas S.A. autorización administrativa previa para el gasoducto de transporte de gas natural "La Robla-Guardo".

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de fecha 19 de abril de 2005,

Esta Dirección General de Energía y Minas:

RESUELVE:

Otorgar a la empresa Septentrional de Gas S.A. autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una E.R.M. de gas natural, en la posición de válvulas "La Robla II", del tipo G-1600, ubicada en el término municipal de La Robla, provincia de León, para atender los nuevos suministros que se demandan en la zona de influencia del gasoducto "La Robla-Guardo".

La presente resolución se otorga al amparo de lo previsto en el título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/79, de 26 de octubre; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera: La empresa Septentrional de Gas S.A. deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición de línea del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de León, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro,

tro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Reglamento del servicio público de gases combustibles aprobado por el Decreto 2913/79, de 26 de octubre; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 8 de julio de 2002, relativa a la construcción de gas natural mediante el gasoducto La Robla-Guardo; y en el de la autorización de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda: La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominada "Estación de Regulación y Medida en la posición de válvulas "La Robla II" (León), (gasoducto La Robla-Guardo)", presentado por la empresa Septentrional de Gas S.A., que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida E.R.M., situada en el término municipal de La Robla, provincia de León, son las siguientes:

- La ejecución de la E.R.M. mencionada resulta necesaria, con objeto de habilitar un punto de entrega de gas natural preciso para alimentar el ramal de suministro de gas natural a la demanda industrial en la zona, que partirá de la mencionada posición de línea del gasoducto.

- La E.R.M., del tipo denominado G-1600, se ubicará como instalación complementaria al gasoducto "La Robla-Guardo", en su posición "La Robla II", en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.R.M.

- La E.R.M. tiene por objeto reducir la presión del gas natural desde los 17-80 bares del gasoducto de transporte, a los 5-10 bares de la red de distribución de la zona industrial, realizando, al mismo tiempo, el contaje del gas consumido en dicha red.

La E.R.M. cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimenta a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 12.500 m³ (n)/h por línea.

Cada una de las líneas de la E.R.M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición de caudal de gas.

Asimismo, se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E.R.M., los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera: De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa Septentrional de Gas S.A., será de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta: En el diseño, construcción y explotación de la E. R.M. G-1600 se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones, así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas y de seguridad y calidad industriales, de conformidad en cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta: Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de la Dirección General de Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta: La empresa Septentrional de Gas S.A. deberá dar cuenta al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León del inicio de las obras de modificación de las instalaciones y de su terminación, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en el citado Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Septentrional de Gas S.A., con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima: El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Energía y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava: Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones de la posición, así como de la estación de medida citadas, o en relación en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 21 de abril 2005.—EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, Manuel Ordóñez Carballeda.

3517

268,80 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

SERVICIO DE EXPROPIACIONES

Por esta Secretaría General se ha fijado la fecha para el pago de los expedientes de expropiación motivados por las obras que a continuación se relacionan, en los términos municipales siguientes:

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DEL PÁRAMO Y BALSAS DE REGULACIÓN.

TÉRMINO MUNICIPAL DE: San Pedro de Bercianos.

Expediente 6º PRINCIPAL de La Mata del Páramo. 6 de abril de 2005. 12:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE: Valdevimbre.

Expediente 4º PRINCIPAL de Fontecha. 6 de abril de 2005. 11:00.

OBRA: CANAL ALTO DE LOS PAYUELOS.

TÉRMINO MUNICIPAL DE: Cistierna.

Expediente J3 del JURADO de Vidanes. 14 de abril de 2005. 12:00.

El pago dará comienzo, en la Casa Consistorial de cada uno de los municipios indicados, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, 9 de marzo de 2005.-El Secretario General, Alberto Rodríguez Alonso.

2398

25,60 euros

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

“ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-24.061-LE, incoado a instancia de COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS SA en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río BERNESGA en término municipal de VILLATURIEL, con destino a usos industriales (lavado de áridos).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS SA autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 3,6 l/s mediante un pozo de 2,00 m de diámetro y 3,00 m de profundidad en zona de policía del río Bernesga, en término municipal de VILLATURIEL (León), localidad de Villarroaño, paraje al sitio de Aguas Abajo, propiedad de la Junta Vecinal de Villarroaño, con destino a usos industriales (lavado de áridos), y un volumen anual máximo de 113.184 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero D. Ulises López-Peláez Manoja, en fecha junio de 2004 y visado con el nº 64267 en el colegio oficial correspondiente, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 48.976,04 €.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de al-

tura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

QUINTA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

SEXTA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 30 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

SÉPTIMA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Las aguas objeto del aprovechamiento solicitado son derivadas del río Bernesga, que es afluente del río Esla, por su margen derecha. Por tanto, el peticionario resultaría beneficiario de forma indirecta de la regulación del río Esla, por la presa de Riaño, por lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 299 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 de 11 de abril), vendría obligado si así se estimase al pago del canon de regulación que se determine para cada ejercicio.

OCTAVA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RD/L 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

NOVENA: Se deberá cumplir el condicionado impuesto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

en su informe de fecha 19 enero de 2005 que a continuación se transcribe:

-El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y que en el caso de realizar vertido se ha condicionar a la instalación de una balsa de decantación, y tomar aquellas medidas que garanticen lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley y en su apartado 2 se dice que "Las empresas cuyas instalaciones, los municipios cuyos alcantarillados y todo aquel que vierta sus residuos a las aguas o a sus alveos de forma tal que perjudiquen o puedan perjudicar a la riqueza acuática, vendrán obligados a adoptar los dispositivos necesarios para evitar dichos perjuicios, a estos fines, deberán corregir sus vertidos para que las aguas receptoras reúnan las características cualitativas y cuantitativas que señala el anexo I de la presente Ley" y sin perjuicio del cumplimiento de aquella normativa que le sea de aplicación.

DÉCIMA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

LA PRESIDENTA, P.D. EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.-EL JEFE DE SECCIÓN DEL D.P.H., Juan C. Francés Mahamud.

2946

84,80 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

"ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente incoado a instancia del AYUNTAMIENTO DE VALDESAMARIO en calidad de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas de tres manantiales, en término municipal de VALDESAMARIO, con destino a abastecimiento de las poblaciones de La Utrera, Murias de Ponjos y Barrio La Parte (León).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede al AYUNTAMIENTO DE VALDESAMARIO autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,63 l/s con destino al abastecimiento de las poblaciones de La Utrera, Murias de Ponjos y Barrio La Parte, derivando un caudal de 0,43 l/s de la fuente "Valdelamoza" en la localidad de La Utrera; un caudal de 0,13 l/s de la fuente La Silva en la localidad de Murias de

Ponjos y un caudal de 0,07 l/s de la fuente Valdeastorga en la localidad de Barrio La Parte, con un volumen conjunto anual máximo de 19.867 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero D. Daniel González Rojo, en fecha abril de 2003, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 42.785 €.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por ROL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SÉXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SÉPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios

a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DÉCIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

UNDÉCIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y se deberá cumplir el condicionado impuesto el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en su informe de fecha 7 de diciembre de 2004, ref. 06.01.013.007 (495/04 y 895/04) que a continuación se transcribe:

-Deberá advertir al agente forestal/medioambiental de la zona el día en que se inicien los trabajos, con al menos diez días de antelación, para que se puedan tomar aquellas medidas que fuesen necesarias para la pesca, controlar la realización de los mismos e indicar en su caso aquellas medidas correctoras necesarias en lo referente a los trabajos a realizar en el cauce para la defensa de la fauna en el tramo afectado.

•Asimismo, en el caso de situarse los terrenos objeto del aprovechamiento en monte de utilidad pública, deberán solicitar la correspondiente ocupación en monte de utilidad pública, de acuerdo con la previsto en la Ley y Reglamento de Montes.

•Se tomarán medidas, para no producir enturbiamientos en las labores de encauzamiento del arroyo El Valle.

DUODÉCIMA: Dado que esta captación es utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

LA PRESIDENTA, Helena Caballero Gutiérrez".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL D.P.H., Juan C. Francés Mahamud.
3252 96,00 euros

* * *

NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Cea:

- Número de Registro General: 43.198.

- Tomo: 26/129.

- N° de aprovechamiento: 212

- N° de inscripción: 1.

- Clase de aprovechamiento: Riegos por gravedad y producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino.

- Titular: Comunidad de Regantes "Presa del Molino".

- Lugar, término y provincia de la toma: Villamartín de Don Sancho (León).

- Caudal máximo concedido (l/s): 435 l/s para el molino y 3,25 para riegos.

- Salto bruto utilizado (m): 2,12.

- Superficie regada (ha): 4,0700.

- Título del derecho: 2-6-1966 y 11-4-1969. Prescripción por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Sahagún D. Tomás Sobrino Álvarez y O. Ministerial.

Observaciones: La Comunidad está constituida por OM de 30-9-1968.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción de derecho al aprovechamiento reseñado incoado a instancia del Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho (León), a la Comunidad de Regantes "Presa del Molino" de Villamartín de Don Sancho, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, puedan formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estimen oportunas.

Valladolid, 21 de febrero de 2005.-El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

1712

25,60 euros

* * *

NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura el siguiente relativo a un aprovechamiento de aguas del río Orbigo:

- Número de Registro General: 12.364.

- Tomo: 7/120.

- N° de aprovechamiento: 16.

- N° de inscripción: 1.

- Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

- Nombre del usuario: Hilaturas Coralt Pérez SA.

- Término municipal y provincia de la toma: Bustillo del Páramo (León).

- Caudal máximo concedido (l/s): 30.

- Título del derecho: Concesión 27-6-1940.

Observaciones: Se verificó el reconocimiento final el 2-10-1940, y se ordenó la inscripción por el Sr. Ingeniero Jefe de Aguas en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6º del RD de 12-4-1901, con fecha 13-11-1940, dando cuenta a la superioridad de haberlo verificado.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción de derecho al aprovechamiento reseñado a Hilaturas Coral Pérez SA, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, puedan formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estimen oportunas.

Valladolid, 21 de febrero de 2005.-El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

1711

25,60 euros

* * *

Con esta fecha el señor Comisario de Aguas, por delegación de la señora Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: RESOLUCION DE CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON DESTINO ABASTECIMIENTO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA ACISA DE LAS ARRIMADAS, T.M. DE LA ERCINA (LEÓN).

Examinado el expediente CP-24312-LE A-70 incoado a instancia de Ayuntamiento de La Ercina, con domicilio en 24870 LA ERCINA (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,26 l/sg., en término municipal de La Ercina (León), con destino a abastecimiento público en la localidad de La Acisa de las Arrimadas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS:

UNIDAD HIDROGEOLOGICA: 02. 01.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo con un diámetro de 0,18 m y una profundidad de 80 m; revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: Ayuntamiento La Ercina, CIF-P-240700-E.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: La Acisa de las Arrimadas, en término municipal de La Ercina (León).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 1,2.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,30.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 2 CV, Electrobomba.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 9.490.

OTROS USOS: Abastecimiento público de la localidad de La Acisa de las Arrimadas

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES:

PRIMERA.- Se concede a Ayuntamiento La Ercina, CIF P-240700-E, autorización para extraer del acuífero 01 un caudal total continuo equivalente de 0,30 l/sg. en término municipal de La Ercina (León), con destino a La Acisa de las Arrimadas y un volumen máximo anual de 9.490 m³.

SEGUNDA.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001), que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA. - Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOQUINTA. - Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

LA PRESIDENTA, P.D. EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.
El Jefe de Sección del D.P.H., Juan Carlos García Saldaña
3267 81,60 euros

D. Felipe López de la Fuente, con domicilio en C/ La Laguna, 23, 24750 La Bañeza, NIF nº 10.166.070-R, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 4.684,40 m³ de áridos en el cauce del río Esla, paraje llamado "Fuente del Rey", término municipal de Valencia de Don Juan (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado

por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valencia de Don Juan (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia EA. 60104-LE.

Valladolid, 7 de marzo de 2005.-El Jefe de Área de G. del D.P.H., Rogelio Anta Oterol.

1946

52,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 24/1005698226

Razón social: Eva María MENES DÍAZ

Domicilio: C/ Burgo Nuevo, nº 34 - 4º C

C.P. Localidad: 24001 LEÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria a Administradores - Expte. 2004/82

Procedimiento: DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, Sección 2ª - 3ª Planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.

2459

31,20 euros

Jesús Salado Martínez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social:

HACE SABER:

Que por haber resultado infructuosa la notificación a Dª Diamantina Cañas Fernández, de la resolución por la que se denegaba la suspensión del embargo de salario practicado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social procede a la notificación,

mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

El sujeto pasivo obligado con la Seguridad Social o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la c/ Cinco de Octubre nº 20 de León, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Contra esta resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (BOE de 14-01-1999).

León, 31 de marzo de 2005.—EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.

2771

27,20 euros

* * *

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 46/186262434

Razón social: ROSA MARTÍNEZ ESTELLES

Domicilio: C/ Río Sil, nº 20 - 1º B

C.P. Localidad: 24300 BEMBIBRE

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria a Administradores - Expte. 2004/87

Procedimiento: DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, Sección 2ª - 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.

2953

30,40 euros

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

El Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos con la indicación de "Desconocido" la resolución desestimatoria al recurso de

reposición interpuesto con fecha 7 de marzo de 2005 por D. Alfredo Rubén Palomo Álvarez, en representación de la empresa EMBUTIDOS TRADICIONALES S.L., contra la resolución del recurso de alzada emitido por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de diciembre de 2004, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la resolución desestimatoria.

ADVERTENCIAS

Contra la presente resolución desestimatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92.), modificada por la Ley 4/1999, así como en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE 14.07.98).

La resolución, con sus respectivos hechos y fundamentos de derecho, podrá ser consultada en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en la calle Cinco de Octubre número 20, 24002 León (planta cuarta, Sección de Dirección).

En León a 11 de abril de 2005.—EL DIRECTOR PROVINCIAL, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

3098

28,00 euros

Administración 24/01

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 15 de febrero de 2005, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, expediente número 602404000038256, que la empresa Construcciones y Reformas Viler S.L., con c.c.c. número 24103502516, tenía concedido, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"Nombre o razón social: Construcciones y Reformas Viler S.L.

Domicilio: Calvo Sotelo, 40, 24009 León

Régimen: General

Nº C.C.C.: 24103502516

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por resolución de fecha 19 de agosto de 2004, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se le concedió el aplazamiento de la deuda correspondiente al período de julio de 2004, por importe de 3.696,83 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los plazos de amortización correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7, de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social).

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Disposición transitoria primera, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Dirección Provincial

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 19 de agosto de 2004, al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentando o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

León, a 30 marzo de 2005.-El Director Provincial, P.D. la Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

2773

66,40 euros

* * *

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 8 de marzo de 2005, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, expediente número 602404000015523, que la empresa Obras y Servicios Cordero Ordóñez S.L., con c.c.c. número 24102914250, tenía concedido, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"Nombre o razón social: Obras y Servicios Cordero Ordóñez S.L.
Domicilio: Ordoño II, 8-4º B, 24001 León
Régimen: General
Nº C.C.C.: 24102914250

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por resolución de fecha 30 de marzo de 2004, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se le concedió el aplazamiento de la deuda correspondiente al período de abril a octubre de 2003, por importe de 4.314,57 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, del plazo de amortización correspondiente al mes de diciembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7, de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social).

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Disposición transitoria primera, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Dirección Provincial

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 30 de marzo de 2004, al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentando o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

León, a 30 de marzo de 2005.-El Director Provincial, P.D. la Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

2774

66,40 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2005